



Modificación al Acta Constitutiva y Reglamento de la Asociación Venezolana para el Agua (AVEAGUA)

Los miembros de AVEAGUA, reunidos en las instalaciones de la Universidad Metropolitana, en Asamblea Anual Ordinaria, aprueban las siguientes modificaciones al acta constitutiva y reglamento general de sus principales actividades, en el marco las acciones emprendidas por la Asociación a nivel nacional. El presente documento sustituye a los anteriores de fecha 26 de junio de 2006 y 17 de julio de 2012, y fungirá como documento único que guíe los destinos de la Asociación a partir de su firma.

1. AVEAGUA es una asociación nacional e independiente, constituida por organizaciones e individuos comprometidos con la gestión integrada de los recursos hídricos.
2. AVEAGUA promoverá la incorporación de miembros institucionales en igualdad de oportunidades, sin tomar posición político partidista, apegando sus aportes e intervenciones públicas y privadas al marco técnico y jurídico de la gestión integral de las aguas en Venezuela.
3. AVEAGUA impulsará la incorporación en su membresía de universidades, institutos de investigación, centros de docencia, organizaciones no gubernamentales, comunidades organizadas, asociaciones de usuarios del recurso, asociaciones empresariales, organizaciones privadas, nacionales o extranjeras, organismos públicos nacionales, estatales y municipales, medios de comunicación social, asociaciones culturales y demás entidades, debidamente registradas ante las instancias competentes, de acuerdo a lo establecido en el marco jurídico vigente.
4. AVEAGUA ejercerá su representación mediante un comité coordinador, conformado al menos por 5 miembros y hasta un máximo de siete, siempre en número impar, procurando el balance de género y de instituciones, así como de procedencia o representación geográfica. Este comité coordinador orientará el ejercicio de la asociación por dos años y se reunirá al menos cada tres meses para velar por el cumplimiento de sus propósitos. El comité coordinador estará compuesto por: un presidente, un vicepresidente, un Secretario, y un mínimo de dos y un máximo de cuatro instituciones más como parte del cuerpo directivo.
5. Son funciones de los miembros del Comité Coordinador, las siguientes:
 - 5.1. El (la) Presidente (a) de AVEAGUA debe:
 - Ejercer la representación de la organización ante los entes nacionales o internacionales, públicos o privados, en especial ante instancias como la Asociación Mundial para el Agua (Global Water Partnership en inglés).
 - Coordinar las reuniones de la asociación y el seguimiento a los planes de acción.
 - Velar por el fiel cumplimiento y ejecución de los recursos de la asociación.
 - Reportar la ejecución de los fondos y de las actividades emprendidas a la Asamblea Anual, así como a los donantes.
 - Proponer a la Asamblea Anual el plan de actividades para el período siguiente.
 - Coordinar las labores de recaudación de fondos para cubrir las actividades de la Asociación.
 - Ejercer la vocería institucional de la Asociación en aquellas áreas de su competencia.
 - 5.2. El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones

- Suplir las ausencias, temporales o definitivas del (de la) presidente (a), en cualquier ámbito y/o ante cualquier organismo.
 - Trabajar en conjunto con Comité Coordinador en el seguimiento de los planes y proyectos que se decidan.
 - Apoyar las labores de recaudación de fondos para cubrir las actividades de la Asociación.
- 5.3. El Secretario tendrá las siguientes funciones
- Convocar las reuniones del comité, llevar y publicar las minutas de estas reuniones
 - Trabajar en conjunto con el Comité Coordinador en el seguimiento de los planes y proyectos que se decidan.
 - Apoyar las labores de recaudación de fondos para cubrir las actividades de la Asociación
- 5.4. El resto de las organizaciones miembros del comité coordinador:
- Trabajar en conjunto con el Comité Coordinador en el seguimiento de los planes y proyectos que se decidan.
 - Apoyar las labores de recaudación de fondos para cubrir las actividades de la Asociación
6. El comité coordinador de AVEAGUA convocará la asamblea anual ordinaria dentro de los noventa (90) días previos al cierre de cada ejercicio anual, a fin de aprobar o desaprobar la gestión del comité coordinador del año en cuestión, así como para planificar lo correspondiente al año siguiente.
7. AVEAGUA impulsará la rotación de sus miembros en el comité coordinador, permitiendo que al menos 40% de los mismos permanezcan en sus cargos, en tanto que el resto (60%) sea renovado, en atención al punto tres del presente reglamento. El ejercicio de las instituciones en las posiciones del comité coordinador podrá extenderse hasta un máximo de dos períodos en un mismo cargo, pudiendo asumir nuevas responsabilidades dentro de la misma directiva en un cargo diferente, hasta por un período similar. Ello con la finalidad de promover la identidad de los miembros con la asociación y su involucramiento de la membresía en sus diversas actividades para el logro de sus objetivos y propósitos.
8. Todos los miembros organizacionales de AVEAGUA tendrán derecho a voz y voto en las asambleas que se convoquen por el comité coordinador, bien sea por iniciativa de alguno de los miembros del comité coordinador, o por solicitud de al menos 25% de la membresía, previa notificación y conformidad del comité coordinador.
9. AVEAGUA favorecerá la incorporación de miembros individuales, que formarán parte de un consejo asesor, representantes de diversos sectores e intereses vinculados a la gestión integrada de los recursos hídricos. Un representante de este grupo asesor será siempre invitado a las reuniones del comité coordinador. Todos los miembros individuales podrán ser invitados a la Asamblea anual ordinaria, con derecho de voz, pero no de voto.
10. Se constituye la conformación del Consejo Asesor de AVEAGUA el cual estará conformado por los ex presidentes de la Asociación, así como por miembros que sean postulados por el Comité Coordinador o por la representación del 25 % de la membresía. Estos miembros deberán ser representantes de diversos sectores e intereses vinculados a la gestión integrada de los recursos hídricos.